

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 502

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

**EXTRACTO** DICTAMEN DE COMISION Nº 1 Y 2 EN MAYORIA S/AS. Nº 161/13  
(B. P.S.P. PROY. DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL 440), ACONSEJANDO  
SU SANCIÓN.

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 21 NOV 2013

Girado a la Comisión Nº: P/R Ley Sancionada

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

302 | 13 (Prop)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el punto 10, del artículo 9°, Capítulo I, de la Ley provincial 440, por el siguiente texto:

**"10- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

- a) inscripción de Empresas al Registro Provincial de Transporte de pasajeros y cargas terrestres, (Decreto Provincial N° 2429/93), el equivalente a treinta (30) litros de Nafta Súper por trámite;
- b) altas y renovación de habilitación de vehículos afectados al Transporte de Cargas, el equivalente a noventa (90) litros de Nafta Súper;
- c) altas y renovación de habilitación de vehículos afectados al Transporte de Pasajeros, el equivalente a ochenta (80) litros de Nafta Súper;
- d) autorizaciones, homologaciones de tarifas, constancias y renovaciones de salidas por documentación en trámite, el equivalente a treinta (30) litros de Nafta Súper;
- e) autenticaciones de firmas y certificaciones de documentación para la C.N.R.T., el equivalente a treinta (30) litros de Nafta Súper;
- f) permisos de salidas ocasionales de la provincia en virtud de acuerdo regional e internacional, el equivalente a treinta (30) litros de Nafta Súper por permiso;
- g) constancias y certificados requeridos por los operadores transportistas, el equivalente a diez (10) litros de Nafta Súper; y
- h) por cada fotocopia simple suministrada a requerimiento de los interesados, el equivalente a un (1) litros de Nafta Súper."

**Artículo 2°.-** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

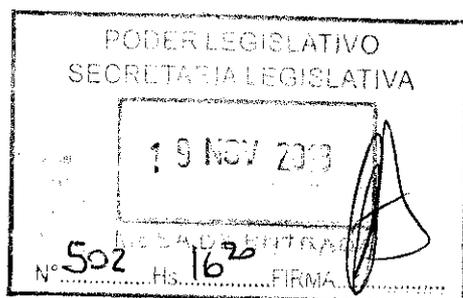
**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea  
General Constituyente 1813"



S/Asunto N° 161 /13.-

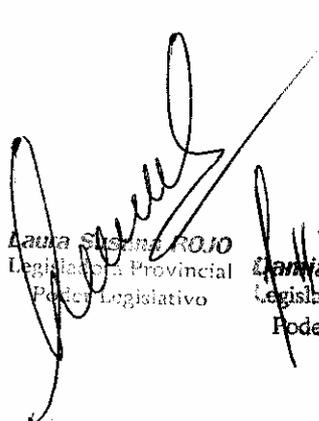


### DICTAMEN DE COMISIONES N° 1 y 2 EN MAYORÍA

#### CAMARA LEGISLATIVA:

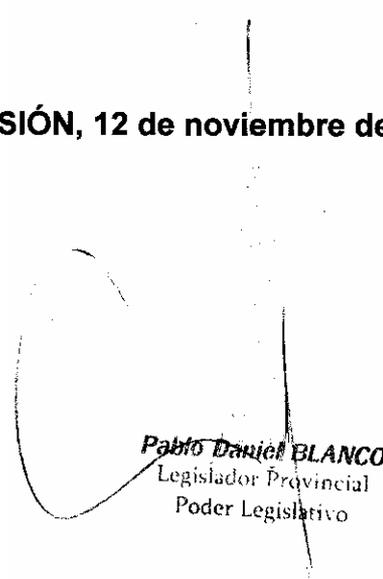
Las Comisiones N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales y N° 2 de Economía. Presupuesto y Hacienda. Finanzas y Política Fiscal, han considerado el Asunto N° 161/13 BLOQUE P.S.P Proy de Ley modificando la Ley 440, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.-

SALA DE COMISIÓN, 12 de noviembre de 2013.-

  
Laura Susana ROJO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
Damian LÖFFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
Juan Felipe RODRIGUEZ  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
Pablo Daniel BLANCO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea  
General Constituyente 1813"

S/Asunto N° 161/13.-



## FUNDAMENTOS

**SEÑOR PRESIDENTE:**

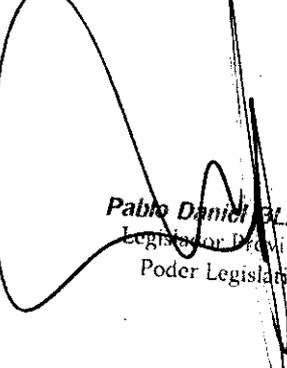
Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

**SALA DE COMISIÓN, 12 de noviembre de 2013.**

  
Laura Susana SOJO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
Fabián LÖFFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
Juan Felipe RODRIGUEZ  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
Pablo Daniel BLANCO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Sititúyese el punto 10, del artículo 9°, Capítulo I, de la Ley provincial 440, por el siguiente texto:

**"10- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

- a) inscripción de Empresas al Registro Provincial de Transporte de pasajeros y cargas terrestres, (Decreto Provincial N° 2429/93), PESOS DOSCIENTOS ( \$200 ) por trámite;
- b) altas y renovación de habilitación de vehículos afectados al Transporte de Cargas, PESOS SEISCIENTOS ( \$ 600 );
- c) altas y renovación de habilitación de vehículos afectados al transporte de pasajeros PESOS QUINIENOS ( \$ 500 );
- d) autorizaciones, homologaciones de tarifas, constancias y renovaciones de salidas por documentación en trámite, PESOS DOSCIENTOS ( \$ 200 );
- e) autenticaciones de firmas y certificaciones de documentación para la C.N.R.T., PESOS DOSCIENTOS ( \$ 200 );
- f) permisos de salidas ocasionales de la provincia en virtud de acuerdo regional e internacional, PESOS DOSCIENTOS ( \$ 200 ) por permiso;
- g) constancias y certificados requeridos por los operadores transportistas, PESOS CINCUENTA ( \$ 50 ); y
- h) por cada fotocopia simple suministrada a requerimiento de los interesados, PESOS CINCO ( \$ 5 )."

**Artículo 2°.-** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Laura Gabriela TOGO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

Emilia LÖFFLER  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

Juan Felipe RODRIGUEZ  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

Pablo Daniel BLANCO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 161 /13.-



**Listado de Firmantes de la Comisión N° 2**

**BLANCO, Pablo Daniel**  
*Pablo Daniel BLANCO*  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

**LOFFLER, Damián**  
*Damián LÖFFLER*  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

**ROJO, Laura**  
*Laura Susana ROJO*  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

**RODRIGUEZ, Juan Felipe**  
*Juan Felipe RODRIGUEZ*  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

**TAPIA, Reynaldo**

**MARTINEZ, Myriam**

**MARINELLO, Fabio**

**BARRIENTOS, Eduardo**

**LECHMAN, Jorge**